



Ciudad de México, Distrito Federal a veintinueve de junio de dos mil cinco.-----  
Esta Procuraduría, derivado de la nota informativa de fecha 14 de junio de 2005 realizada por personal adscrito a Entidad, tuvo conocimiento que en la calle Norte 12 esquina con la lateral de Av. Cuiltáhuac, Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, existe una construcción que no ostenta placa alguna sobre los datos de la misma, ocupando parte de la vía pública con una cabina de lámina y residuos propios de la construcción, así como la instalación de asentamientos humanos irregulares debajo del puente que comunica a Av. Cuiltáhuac con Av. Robles Domínguez, en la misma colonia y delegación, los cuales además de invadir la vía pública, descargan aguas residuales sobre la misma; siendo que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas del Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y dado que es de especial relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo causado a esta zona de la Delegación Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; se dicta el siguiente:-----

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Inicie la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, debido a que en la calle Norte 12 esquina con la lateral de Av. Cuiltáhuac, Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, existe una construcción que no ostenta placa alguna sobre los datos de la misma, ocupando parte de la vía pública con una cabina de lámina y residuos propios de la construcción, así como la instalación de asentamientos humanos irregulares debajo del puente que comunica a Av. Cuiltáhuac con Av. Robles Domínguez, en la misma colonia y Delegación, los cuales además de invadir vía pública, descargan aguas residuales a la misma.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa en el artículo 11 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

**TERCERO.-** Túrnese el presente Acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo.-----

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18 y 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción II y 17 de su Reglamento.-----

*E. Provencio*